

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No.**

**RADIACION No. 73001-33-33-005-2014-00152-00**

Presento un cordial saludo a todos los asistentes a la audiencia.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, siendo las tres de la tarde 3:00 P.M del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve 2019, hora y fecha señalada por auto del ocho (8) de febrero del año en curso, visible a folio 509 del expediente, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de primera instancia promovido por JOSE MAURICIO CARDONA PERDOMO contra la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Así las cosas, solicita a los presentes se identifiquen, de manera completa.

Se hacen presentes las siguientes personas:

1. Nombre y apellidos: JESUS EMILIO GARCIA ACOSTA  
Cédula de Ciudadanía No. 93.384.623 de Ibagué  
Tarjeta Profesional No. 146.989 del C. S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Cra 3ª No. 41-56 B. Santa Helena  
Correo electrónico: [lallave.jsem@gmail.com](mailto:lallave.jsem@gmail.com)  
Teléfono: 3115915004  
Calidad en que actúa: Apoderada de la parte demandante
2. Nombre y apellidos: JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN  
Cédula de Ciudadanía No. 73.169.760 de Cartagena  
Tarjeta Profesional No. 126.095 del C. S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Carrera 63 No14-97 de Bogotá  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@unp.gov.co)  
Teléfono: 3174293098  
Calidad en que actúa: apoderado de la parte demandada UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Estando debidamente identificadas los apoderados, el despacho inicia con la presente audiencia de conciliación conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, y como quiera que dentro del proceso se profirió sentencia condenatoria, la cual fue apelada por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado de la Unidad Nacional de Protección, el despacho invita a las partes a conciliar sus diferencias, razón por la cual le concede la palabra a las partes para que manifiesten si les asiste o no ánimo conciliatorio.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio allega certificado con la intención de no conciliar que se incorpora al expediente.

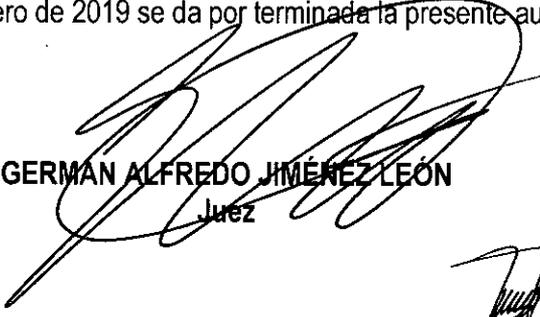
Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la demandada, el Despacho

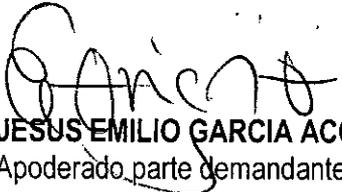
**RESUELVE:**

1. Declarar surtido el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada y la Unidad Nacional de Protección contra la sentencia proferida por éste despacho el 18 de enero de 2019.
3. Ordenar que por secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima – Sala Oral, para lo de su cargo.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Siendo las 03:15 del 18 de febrero de 2019 se da por terminada la presente audiencia.

  
GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN  
Juez

  
JESUS EMILIO GARCIA ACOSTA  
Apoderado parte demandante

  
JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN  
Apoderado parte demandada

  
MARIA CLAUDIA OROZCO ZULUAGA  
Secretario Ad-hoc